



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, diecinueve de abril de dos mil veinticuatro

Auto de sustanciación civil

Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Reinel Pencue Quinto

Radicado: 193554089001-2020-000-81-00

Asunto: Renuncia a poder

El abogado Andrés Sandino, actuando como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede renuncia al poder conferido y adjunta comunicación enviada a su mandante en cumplimiento al inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Sobre el particular el artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso que trata la terminación del poder es del siguiente tenor:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

En virtud de lo anterior el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- Aceptar la renuncia al Dr. Andrés Sandino, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.707.731 expedida en Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 93.938 del C.S. de la J., al poder conferido por la parte actora.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Comuníquese de esta determinación al poderdante, Banco Agrario de Colombia S.A. y al apoderado, Dr. Andrés Sandino.

CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA